

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Município de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 14-2022 DEL PROYECTO:

"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON FERTILIZANTE A CAMPESINOS DE BARBERENA, SANTA ROSA"

NOG 17384133 En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día veintiséis (26) de julio del año Dos mil

7a. Av. 3-17 Z. 9, 4to. Nivel Of.



veintidós (2022), nosotros, por una parte: RUBELIO RECINOS COREA, de Sesenta y dos años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2,020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD), y por la otra parte: la señora GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA, de treinta y nueve años de edad, Casada, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificada con su DPI con código único de Identificación números Un mil ochocientos treinta y siete, noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete, Cero ciento uno (1837 99747 0101), expedido por el Registro Nacional de la Personas, señalando como lugar que para recibir citaciones y notificaciones en la Séptima (7ª.) Avenida Tres guión Diecisiete (3-17), Zona Nueve (9), Cuarto (4º.) Nivel, Oficina cinco (5), Edificio Buonafina, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad y/o Empresa Mercantil "PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o PUNTO RAICES", lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Cuatrocientos mil novecientos noventa y tres (400993), Folio Novecientos seis (906), del Libro Trescientos sesenta y dos (362), de Empresas Mercantiles, Categoría Única, Expediente número Cincuenta y un mil setecientos dieciséis guión Dos mil cinco (51716-2005), inscrita el veintitrés (23) de noviembre del Dos mil cinco (2005) y Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Sesenta y cuatro mil trescientos once (64311), Folio Novecientos cincuenta y nueve (959), del Libro Ciento cincuenta y siete (157), de Sociedades, Expediente número Cuarenta y un mil novecientos setenta y seis guión Dos mil cinco (41976-2005), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el siete (7) de octubre del Dos mil cinco (2005), NIT Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres (42863163). (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÀ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar Contrato Administrativo por el proyecto: "APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON FERTILIZANTE A CAMPESINOS



4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

DE BARBERENA, SANTA ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas. ------

PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contrarrestar la amenaza de Inseguridad Alimentaria que la Pandemia COVID-19 ha provocado a las familias de los pequeños agricultores de Barberena, quienes no poseen los medios económicos suficientes, para la compra de fertilizantes para sus siembras para el presente año, se hace necesario y urgente la adquisición de fertilizantes, para auxiliarlos de manera que puedan obtener buenas y mejoras cosechas, y con la seguridad que con compra de fertilizantes saldrán beneficiados gran porcentaje de habitantes de nuestro municipio, se tiene contemplada la ejecución del proyecto denominado: "APDYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON FERTILIZANTE A CAMPESINOS DE BARBERENA, SANTA ROSA", por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a COTIZAR sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado UNA (1) OFERTA, siendo favorecida la Sociedad v/o Empresa Mercantil "PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o PUNTO RAICES", la que se encuentra ubicada en: Séptima (7ª.) Avenida Tres guión Diecisiete (3-17). Zona Nueve (9), Cuarto (4º.) Nivel, Oficina cinco (5), Edificio Buonafina, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; Adjudicación que consta en Actas números Doce guión Dos mil veintidós (12-2022), de fecha veintidós (22) de junio del Dos mil veintidós (2022), del Libro de Cotización y Licitación de Provectos vigente y Doce quión Dos mil veintidós (12-2022), de fecha treinta (30) de junio del año Dos mil veintidós (2022), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA, BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: a) En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). b) Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y c) Punto Segundo del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria número E Treinta guión Dos mil veintidós (E30-2022), de fecha Ocho (8) de julio del año Dos mil veintidós (2022). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora. ------

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al proyecto "APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON FERTILIZANTE A CAMPESINOS DE BARBERENA,

SANTA ROSA", y específicamente con el renglón que básicamente es:

No.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO Unitario	TOTAL
	Fertilizante Químico Granulado, 20-20-0 (20% de Nitrógeno, 20% Fosforo)	2,300	Saco de 45.36 Kgs.	a.390.00	0.897,000.00
GRAN TOTAL:					0.897,000.00

Por un valor total de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES OO/100.- (Q.897,000.00) IVA INCLUIDO, ------









4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Município de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad conviene pagar a la Entidad vendedora por el suministro de fertilizante, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2022), la cantidad de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES OD/100.- (Q.897,000.00) IVA INCLUIDO, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente y se realizará únicamente mediante la emisión por parte de la Entidad Vendedora de la Factura Electrónica en línea FEL, por la suma en quetzales acordada en la cláusula anterior y presente CONTRA ENTREGA, pero la Entidad Vendedora deberá esperar el plazo de trámite de cheque, el que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, a partir de la presentación de la Factura antes citada.

QUINTA, PLAZO Y SANCIONES: La Entidad Vendedora se compromete a entregar el FERTILIZANTE de especificaciones descritas, en un periodo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES en las instalaciones de la Municipalidad de Barberena, por lo que, de no cumplirse con el plazo convenido, la Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

SEXTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega del fertilizante precitado dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, de forma inmediata, a efecto que esta comuna le otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia.

OCTAVA, PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. NOVENA, DECLARACION JURADA: La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA, FIANZAS: La Entidad vendedora se obliga a presentar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DECIMA PRIMERA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción

Raíces 1.3-17 Z. 9, 4to. Nivel Of.







4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ------DÉCIMA SEGUNDA, RELATIVA AL COHECHO: Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ------DÉCIMA TERCERA, RESPONSABILIDAD DE RIESGO CONTRACTUAL: La Entidad Compradora y la Entidad Vendedora hacemos constar que tenemos a la vista la MATRIZ DE RIESGOS CONSTRACTUALES, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. ------DECIMA CUARTA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. ------DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.

Rubelio Recinos Corea Alcalde Municipal



Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera Entidad Vendedora

PUNTO

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día veintiséis (26) de julio del Dos mil veintidós, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores RUBELIO RECINOS COREA, persona de mi anterior conocimiento y GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA, de treinta y nueve años de edad, Casada, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificada con su DPI con código único de Identificación números Un mil ochocientos treinta y siete, noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete, Cero ciento uno (1837 99747 0101), expedido por el Registro Nacional de la Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.



MANTE CAS GARCIA

Lic. MAYNOR VE

7a. Av. 3-17 Z. 9, 4to. Nivel Of. 5,

Glendy Elisa Rodas Rodas de Riverauonafina, Guatemala Entidad Vendedora

ANTE MÍ:

Lit. MAYNOR VINICIO VANEGAS GARCI



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2206487

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 26/07/2022

Hasta: 25/08/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 89,700.00

En Quetzales ** OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Asegurado

PUNTO AGROQUÍMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

4286316-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 14-2022, de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, y que se refiere al "APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON FERTILIZANTE A CAMPESINOS DE BARBERENA, SANTA ROSA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardias, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (0.897,000.00) y la presente fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2206487 0/2022

29/07/2022 - ARAMIREZ



